



Superintendencia de Industria y Comercio



Superintendencia de Industria y Comercio

VERIFICACION CRITERIOS DE DESEMPATE	
EVENTO RFQ 202249 - AMP ASEO Y CAFETERÍA V (REGIÓN 21)	
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 608.632.569,59
FECHA DE CIERRE	18 de Noviembre de 2025
OFERTAS EN PRIMER ORDEN DE ELIGIBILIDAD (Menor valor)	OBSERVACIONES
	VALOR OFERTA
1,1 UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G #1257418	\$ 562.503.489,29
1,2 CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC #1257486	\$ 562.503.489,29
1,3 unión Temporal plus 5g #1257672	\$ 562.503.489,29
1,4 ASECOLBAS LTDA - #1259951	\$ 562.503.489,29
1,5 SERVIASEO S.A - #1260611	\$ 562.503.489,29
CRITERIOS DE DESEMPATE	
<p>CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p>	
1,1 UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G #1257418	<p>Se evidencia en la operación principal adelantada por CCE en el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para la Industria Nacional, el proponente ofertó bienes o servicios de origen nacional y obtuvo como puntaje total (10 puntos) en este ítem.</p> <p>Asimismo, conforme certificados de existencia y representación legal aportado de la cámara de comercio de Bogotá, acredita la constitución de las empresas SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS, SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S, acredita bienes ofertados como nacionales</p> <p>Por lo tanto, el proponente CUMPLE con este criterio. porcentaje de 100%.</p>
1,2 CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC #1257486	<p>El proponente no allega documentos de criterios de desempate</p> <p>Por lo tanto, el proponente NO CUMPLE con este criterio.</p>
1,3 Unión Temporal plus 5g #1257672	<p>El proponente no allega documentos de criterios de desempate</p> <p>Por lo tanto, el proponente NO CUMPLE con este criterio.</p>
1,4 ASECOLBAS LTDA - #1259951	<p>Revisada la documentación allegada por el oferente, no se evidencia la inclusión de bienes nacionales dentro de su oferta los cuales deben estar incluidos en el Registro de Productor de Bienes Nacionales</p> <p>Por lo tanto, el proponente NO CUMPLE con este criterio.</p>
1,5 SERVIASEO S.A - #1260611	<p>Se evidencia en la operación principal adelantada por CCE en el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para la Industria Nacional, el proponente ofertó bienes o servicios de origen nacional y obtuvo como puntaje total (10 puntos) en este ítem.</p> <p>Asimismo, conforme certificados de existencia y representación legal aportado de la cámara de comercio de Bogotá, acredita la constitución de la empresa SERVIASEO S.A. SERVIASEO, acredita bienes ofertados como nacionales</p> <p>Por lo tanto, el proponente CUMPLE con este criterio. porcentaje de 100%.</p>





Superintendencia de Industria y Comercio

RESULTADO CRITERIO 1	Teniendo en cuenta que esta condición la cumplen los proponentes, 1,1 UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G #1257418 y 1,5 SERVIASEO S.A - #1260611 ., continúan en condición de empate, por lo que se procede a verificar lo correspondiente al criterio No 2.
CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. (...) Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.	
1,1 UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G #1257418	<p>De conformidad con la evaluación de los criterios de desempate de CCE en la operación principal, no se evidencia el cumplimiento de este criterio, no obstante, de acuerdo al requerimiento efectuado por la SIC mediante el evento de cotización el proponente acredita de la siguiente manera:</p> <p>La UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, acredita persona madre cabeza de familia que posee el 76% de la participación accionaria, para tal efecto aporta documento notarial, certificación de representante legal de la empresa, documento de identidad, y autorización de tratamiento de datos e información personal por parte de la accionista madre cabeza de familia.</p> <p>Por parte de la empresa SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS., acredita persona madre cabeza de familia que posee el 100% de la participación accionaria, para tal efecto aporta documento notarial, certificación de representante legal de la empresa, documento de identidad, y autorización de tratamiento de datos e información personal por parte de la accionista madre cabeza de familia.</p> <p>Por parte de la empresa SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S, acredita persona madre cabeza de familia que posee el 52% de la participación accionaria, para tal efecto aporta documento notarial, certificación de representante legal de la empresa, documento de identidad, y autorización de tratamiento de datos e información personal por parte de la accionista madre cabeza de familia.</p> <p>Se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1860 de 2021 "en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral"</p> <p>Por lo tanto, el proponente CUMPLE con este criterio. porcentaje de 100%.</p>
1,5 SERVIASEO S.A - #1260611	<p>De conformidad con la evaluación de los criterios de desempate de CCE en la operación principal, no se evidencia el cumplimiento de este criterio, no obstante, de acuerdo al requerimiento efectuado por la SIC mediante el evento de cotización el proponente SERVIASEO S.A. SERVIASEO., acredita persona madre cabeza de familia que posee el 51,074% de la participación accionaria, para tal efecto aporta documento notarial, certificación de representante legal de la empresa y revisor fiscal, así como los documentos de identidad, y autorización de tratamiento de datos e información personal por parte de la accionista madre cabeza de familia.</p> <p>Por lo anterior, el proponente CUMPLE con este criterio. porcentaje de 100%.</p>
RESULTADO CRITERIO 2	Teniendo en cuenta que esta condición la cumple la totalidad de los proponentes, continúan en condición de empate, por lo que se procede a verificar lo correspondiente al criterio No 3
CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
1,1 UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G #1257418	<p>De conformidad con la evaluación de los criterios de desempate de CCE en la operación principal, se evidencia el cumplimiento de este criterio, de acuerdo al requerimiento efectuado por la SIC mediante el evento de cotización el proponente UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, acredita que el integrante SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS tiene una vinculación del 50% de personal en condición de discapacidad, información validada mediante documento expedido por el Ministerio del trabajo, la cual fue expedida el 3 de Marzo de 2025; y aporta documento de constitución de la UT, y certificación del representante legal que acredita este integrante tiene una participación accionaria del 50% dentro de la figura asociativa y aportó dicho porcentaje de experiencia habilitante en la creación de la unión temporal.</p> <p>Adicionalmente aporta certificados de aportes donde se acredita que su vinculación en la empresa es mayor a 1 año, así como constancia del representante legal y revisor fiscal donde manifiesta que la mantendrá vinculada durante la ejecución de la orden de compra.</p> <p>Por lo tanto, el proponente CUMPLE con este criterio. porcentaje de 100%.</p>
1,5 SERVIASEO S.A - #1260611	<p>El proponente no allega documentos de criterios de desempate</p> <p>Por lo tanto, el proponente NO CUMPLE con este criterio.</p>





**Superintendencia de
Industria y Comercio**




Por lo anterior **UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G**, es el oferente adjudicatario, dado que tiene el número mayor otorgado conforme lo dispuesto el presente criterio según AMP.

20 de noviembre de 2025


Yamile Adriana Sierra Bejarano

Abogada Contratista Grupo de Trabajo de Contratación

Elaboró: Oscar Bastidas Padilla - Contratista GT de contratación 

Revisó: Yamile Adriana Sierra Bejarano - Contratista - Grupo de Trabajo de Contratación

